



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y A LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO** miembro del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y A LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

TITULO I

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer en el ámbito nacional medidas que promueven y garanticen el acceso de los estudiantes con discapacidad en la Educación Básica Regular y a la Educación Básica Alternativa en todo el país.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover y difundir la información del número de vacantes educativas en uso y disponibles para los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas públicas y privadas.

Artículo 3. Acceso a la educación

- Las instituciones públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y de Educación Básica Alternativa (EBA) asignan en cada año lectivo, dos vacantes como mínimo por aula, para estudiantes con discapacidad.
- El Ministerio de Educación implementa y mantiene actualizado un registro de acceso público virtual (aplicativo), del número en uso y disponibilidad de vacantes destinadas a los estudiantes con discapacidad de cada institución educativa pública y privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Difusión de la Ley

- El Ministerio de Educación se encarga de promover y difundir la presente ley a nivel nacional, entre el sector y la población, usando los medios y lenguajes predominantes en cada zona, así como los diferentes medios de comunicación para tal fin.
El Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa y las instituciones educativas públicas y privadas publican en un lugar físico y en sus plataformas digitales, de forma visible y

destacada, la presente norma. Igualmente, lo harán los hospitales y centros de salud del Ministerio de Salud, especialmente donde se efectúan diagnósticos y terapias de rehabilitación a las personas con discapacidad.

- b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, especialmente a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), tienen la responsabilidad de promover y difundir esta ley.
- c) El Ministerio de Educación elabora y difunde por diversos medios distintos materiales sobre el proceso de matrícula de los estudiantes con discapacidad, así como los procedimientos que debe realizar el padre de familia o tutor para constatar la información brindada por la institución educativa pública o privada; así como el proceso para realizar la queja o denuncia en caso se vulnere el derecho al acceso a una vacante.

SEGUNDA: Mecanismos que garanticen el cumplimiento de la asignación de las vacantes:

- a) El Ministerio de Educación, así como el Instituto de Defensa del Consumidor (INDECOPI) supervisan a las instituciones educativas públicas y privadas el cumplimiento de la asignación de las vacantes para los estudiantes con discapacidad. Igualmente, establecen y aplican las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente ley.
- b) El Ministerio de Educación informa del cumplimiento de esta ley, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, en el mes de marzo de cada año, así como de las sanciones impuestas a las instituciones públicas y privadas que no la hayan acatado.
- c) El Ministerio de Educación apertura espacios de participación a las asociaciones y a las familias de los estudiantes con discapacidad para la vigilancia del cumplimiento de la asignación de vacantes a los estudiantes con discapacidad, así como para promover la sensibilización de funcionarios públicos, autoridades educativas, profesores y padres de familia, en el derecho de los estudiantes con discapacidad para acceder a la educación básica regular y a la educación básica alternativa.
- d) El Observatorio Nacional de la Discapacidad publica la información y estadística actualizada de los avances de la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad, así como las directivas que genere la presente ley.

TERCERA: Protección de datos personales.

En el registro actualizado de acceso público virtual (aplicativo), del número en uso y disponibilidad de vacantes destinadas a los estudiantes con discapacidad, se protege su identidad, de conformidad con la ley de protección de datos personales.

CUARTO: Reglamentación

El Ministerio de Educación implementa el registro de acceso público virtual (aplicativo) en el plazo de 60 días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley. Igualmente, adecúa sus directivas sobre esta materia en el lapso de 90 días calendario.

Lima, marzo de 2023.

[Handwritten signatures and names]
Vicerrector Normat. H. del J. G. J.
Vicerrector Normat. H. del J. G. J.
Juan P. L. L. L.
Donato A.
Elizabeth Medina H.
FLORES RAMIRO ALEX
Eduardo E. Luján P.
Esdras Medina Minaya
Roberto SANCHEZ P.
Nora L. Montes
Nora L. Montes
ANGEL
CORREA VASSQUEZ
A. Luján

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta legislativa ha sido motivada, por el **escaso acceso a la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA a los estudiantes con discapacidad**, ingreso que está garantizado por normas internacionales y nacionales, pero lamentablemente no sucede en la práctica en nuestra sociedad. Esta negativa y falta de interés por la educación inclusiva, perjudica el acceso a otros derechos de la persona con discapacidad, como el trabajo y otros.

La Defensoría del Pueblo, en su Informe Defensorial N° 183, de diciembre de 2019, reveló que, en el 2017, el 82,26% de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular no cuentan con estudiantes matriculados con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

En el año 2017 de la población con discapacidad menores de 29 años de edad, ascendía a **756,499** y las personas con discapacidad que fueron registradas en alguna de las modalidades educativas en el año 2018 fueron **90,490**, apenas el **11,96%** de esta población accede al sistema educativo.¹

Las denuncias públicas de padres de familias con hijos con discapacidad, difundidas en distintos medios de comunicación, refieren que les negaron vacantes en determinadas escuelas públicas y/o privadas, pese a que había disponibilidad.

Entre los factores identificados por los padres de familia en las denuncias, es el desconocimiento de la disponibilidad de vacantes en las instituciones educativas, sumado a ello los diferentes obstáculos y excusas que reciben al momento de matricular a sus hijos.

Por estos motivos los padres de familia, pasan una titánica búsqueda de escuelas recibiendo casi siempre la misma respuesta negativa, obligándolos en muchos casos a un sistema de educación especial y en el peor de los escenarios sus hijos se quedan en casa sin estudiar, vulnerando su derecho a la educación.

El Estado tiene el compromiso de atender la educación a los estudiantes con discapacidad, pero es necesario seguir promoviéndola como un trabajo coordinado e intersectorial, con los sistemas de información disponibles.

La presente propuesta legislativa pretende aportar al cumplimiento a la normativa existente, específicamente al ingreso de estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas, por lo cual se plantea lo siguiente:

- a) Elevar a categoría de ley la obligación de las instituciones públicas y privadas de las vacantes para estos estudiantes con discapacidad.

¹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

- b) Difundir, a través de un registro de acceso público virtual (aplicativo) la información, en tiempo real y actualizada, de la disponibilidad del número de las vacantes de las instituciones educativas públicas y privadas para los estudiantes con discapacidad, a fin que los padres de familia puedan acceder oportunamente a una vacante para sus hijos. **Esta plataforma digital que consolidará la información de las escuelas públicas y privadas del país, coadyuvará a erradicar las malas prácticas, así como optimizar los procesos para acceder a las vacantes para los estudiantes con discapacidad.**

La educación inclusiva contribuye y aporta oportunidades para aprender unos de los otros, aceptar nuestras diferencias: ***todos pueden aprender de todos y, además, potenciar lo mejor de ellos mismos.*** La educación inclusiva es posible cuando los niños con y sin discapacidades participan y aprenden juntos en las mismas clases. Las investigaciones muestran que cuando un niño con discapacidad asiste a clase junto con sus compañeros que no tienen discapacidades, cosas buenas suceden.²

El presente proyecto se sustenta en los siguientes puntos que se detallarán posteriormente:

- **Cifras:** Las cuales indican la total exclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo básico regular. (Sección 2.1.1).
- **El difícil acceso de los estudiantes con discapacidad a la educación básica regular:** Así lo revelan distintos medios de comunicación, denuncias en INDECOP, Informes de la Defensoría del Pueblo y testimonios de los propios padres de familia. (Sección 2.1.2).
- **Documentos normativos sobre las vacantes para estudiantes con discapacidad en la Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA):** A pesar que existe una basta documentación sobre la inclusión educativa se requiere una norma precisa sobre la asignación de vacantes para los estudiantes con discapacidad. (Sección 2.1.3).
- **Experiencia de aplicativos para los ciudadanos:** (Sección 2.1.4).
- **Plataformas / sistemas informáticos del MINEDU:** (Sección 2.1.5).
- **Otros registros en el estado:** (Sección 2.1.6).
- **Participación de colectivos y familias en la propuesta:** (Sección 2.1.7).
- **Propuesta congruente con otras iniciativas legislativas:** (Sección 2.1.8).
- **Análisis de la constitucionalidad y legalidad de la propuesta normativa:** (Sección 2.1.9).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Es importa precisar que la exposición de motivos se ha desarrollado con la información disponible sobre estadística, informes y testimonios sobre el acceso a la Educación Básica Regular (EBR) de los estudiantes con discapacidad.

Cabe precisar que no hay mayor información pública sobre las estadísticas oficiales sobre el acceso de los estudiantes con discapacidad a la Educación Básica Alternativa (EBA).

² <https://aptus.com.ar/cuales-son-los-beneficios-de-la-educacion-inclusiva/>

En nuestra opinión, el problema del acceso a la **Educación Básica Regular (EBR)** y **Educación Básica Alternativa (EBA)** para los estudiantes con discapacidad es amplio y de varias aristas, y se resumen en el siguiente cuadro:

Problemática que se aborda con la propuesta	Documentos normativos emitidos cada año no son claros sobre las vacantes para estudiantes con discapacidad.
	No hay información sistematizada y de acceso al público sobre el número en uso y de la disponibilidad de las vacantes para estudiantes con discapacidad, por aula de cada institución pública y privada.
	Desconocimiento e inclusive indiferencia de los actores involucrados sobre el derecho a la Educación inclusiva a los estudiantes con discapacidad.
	Débil empoderamiento de los padres de familia en este aspecto.

2.1. ARGUMENTOS QUE RESPALDAN LA PROPUESTA

2.1.1. CIFRAS:

Datos de la Defensoría del Pueblo³:

- Las cifras del Censo Escolar 2019 registran 21,157 Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR) que tienen al menos un estudiante matriculado con necesidades educativas especiales (NEE), cifra que representa el 19,74% del total de instituciones de EBR. **Dicha cifra evidencia que el 80,26% de II.EE. de EBR no cuentan con estudiantes matriculados con NEE, asociadas o no a discapacidad.**
- En el año 2017 la población con discapacidad, menores de 29 años de edad, ascendía a **756,499** y las personas con discapacidad que fueron registradas en alguna de las modalidades educativas en el año 2018 fueron **90,490**, apenas el **11,96%** de esta población accede al sistema educativo.
- El acceso de niños y adolescentes con discapacidad de 3 a 16 años a la educación básica regular y especial es del **18,01%**, ya que se registró la matrícula de **73,400** estudiantes del total de **407,509** personas de este grupo etario⁴.
- En el Perú existen 113,327 instituciones educativas y programas del sistema educativo a nivel nacional, de las cuales 85,625 son II.EE. de gestión pública (75,56%) y 27,702 de gestión privada (24,44%).
- Del total de II.EE., 107,142 corresponden a la EBR (94,54%); 888 a EBE (0,78%); 2,454 a EBA (2,16%); 1183 a Técnico Productivo (1,04%); y, 1,040 a Educación Superior No Universitaria (0,91%).

³ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

⁴ Si tomamos como referencia el reporte del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (Siagie) al 15 de junio de 2018, y nos centramos en las edades normativas de los niveles de inicial (3 a 5), primaria (6 a 11) y secundaria (12 a 16).

- El Censo Escolar 2019 del MINEDU registra un total de 9,038,947 estudiantes a nivel nacional. De los cuales 6,472,861 están matriculados en II.EE. de gestión pública y 2,566,086 en II.EE. de gestión privada.
- Del total de estudiantes matriculados, 8,024,672 se encuentran matriculados en EBR, cifra que representa el 88,77% del total de estudiantes matriculados en el sistema educativo a nivel nacional; y, 20,722 se encuentran matriculados en EBE, cifra que representa el 0,22% del total de estudiantes matriculados en el sistema educativo a nivel nacional.
- Entre las regiones que albergan el mayor número de instituciones con al menos un estudiante con NEE se encuentran en Lima Metropolitana, con 3,582 II.EE., Cajamarca con 1,685 II.EE., Piura con 1,523 II.EE., seguidas de La Libertad con 1,263 II.EE., Cusco con 1,151 II.EE. y Puno con 1,107 II.EE.
- Asimismo, las regiones con menor número de instituciones con al menos un estudiante con NEE son Madre de Dios, que registra solo 98 II.EE., Moquegua con 162 II.EE., Tumbes con 185 II.EE. y Ucayali con 198 II.EE.

TABLA: NUMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN REGULAR Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MATRICULADOS CON ALGÚN TIPO DE NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL POR REGIÓN, 2019				
Región	Inicial N° II.EE	Primaria N° II.EE	Secundaria N° II.EE	Total N° IIEE
Amazonas	75	278	128	481
Ancash	176	656	295	1,127
Apurímac	103	286	161	550
Arequipa	178	462	246	886
Ayacucho	93	423	184	700
Cajamarca	217	1089	379	1685
Callao	118	194	114	426
Cusco	167	687	297	1,151
Huancavelica	70	413	215	698
Huánuco	131	530	195	856
Ica	136	296	122	554
Junín	119	519	235	873
La Libertad	158	726	279	1,263
Lambayeque	160	428	168	766
Lima Metropolitana	1030	1575	977	3582
Lima Provincial	122	393	207	722
Loreto	71	216	76	363
Madre de Dios	19	52	27	98
Moquegua	42	78	42	162
Pasco	40	164	79	283
Piura	287	830	396	1523
Puno	136	684	287	1107
San Martín	105	407	152	664
Tacna	65	116	73	254
Tumbes	37	92	56	185
Ucayali	34	114	50	198
Total general	4,009	11,708	5,440	21,157

EBR: Inicial (Escolaridad y no escolarización), Primaria y Secundaria
Fuente: Minedu -Censo Escolar 2019
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

- De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2017, Lima concentra el mayor número de personas con discapacidad en edad escolar (286,002) y, al mismo tiempo, de acuerdo al Censo Educativo 2019, alberga el mayor número de II.EE. de EBR con al menos un estudiante matriculado con NEE (4,304 II.EE).
- A pesar de la aparente buena ubicación de la región de Lima, debemos precisar que la región alberga 15,374 II.EE. de EBR; es decir, solo el 27,99% del total de II.EE. de EBR de la región de Lima son inclusivas.
- Por otro lado, Madre de Dios es la región con menor número de personas con discapacidad en edad escolar (3,618); cuenta con 559 II.EE de EBR, 98 de las cuales son II.EE. que tienen al menos un estudiante matriculado con NEE. Es decir, solo el 17,53% de II.EE. de EBR son inclusivas.

Región	Población PCD en edad escolar (0-29)	II.EE de EBR inclusivas
Amazonas	7130	481
Ancash	26,536	1127
Apurímac	9178	550
Arequipa	39548	886
Ayacucho	14717	700
Cajamarca	22015	1685
Callao	30897	426
Cusco	31688	1151
Huancavelica	6538	698
Huánuco	15469	856
Ica	22245	554
Junín	29210	873
La Libertad	37212	1263
Lambayeque	29966	766
Lima	286002	4304
Loreto	17179	363
Madre de Dios	3618	98
Moquegua	4731	162
Pasco	6209	283
Piura	41518	1523
Puno	32042	1107
San Martín	16369	664
Tacna	10314	254
Tumbes	5735	185
Ucayali	10433	198
Total general	756,499	21,157

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2017, y, Censo Escolar 2019-Minedu
Elaboración: Defensoría del Pueblo
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

- Del total de instituciones educativas de EBR con estudiantes matriculados con algún tipo de NEE, 16,855 son de gestión pública (80%) y 4,302 son de gestión privada (20%). Cabe precisar que, del total de II.EE. de EBR de gestión pública (82,130), solo el 20,52% son inclusivas; asimismo, del total de II.EE. de EBR de gestión privada (25 012), solo el 17,19% tiene al menos un estudiante con NEE.

- Las regiones con mayor número de II.EE. de EBR de gestión pública que tienen estudiantes matriculados con NEE son: Lima Metropolitana (10,06%), Cajamarca (9,45%), La Libertad (5,98%), Piura (7,46%), Puno (6,11%), Ancash (6,02%) y Cusco (6,02%).
- Por otro lado, las regiones que registran un menor número de II.EE. de EBR de gestión pública que tienen estudiantes matriculados con NEE son: Madre de Dios (0,49%), Moquegua (0,75%), Tumbes (0,95%) y Ucayali (1,04%).
- Se precisa que en el nivel de secundaria hay una reducción del 55,51% respecto al número de instituciones educativas correspondiente al nivel primaria. Dicha situación genera interrogantes respecto a la permanencia de los estudiantes matriculados con NEE, lo cual haría suponer que existe un alto nivel de deserción escolar de este sector de la población.

Tabla: II.EE de EBR DE GESTIÓN PÚBLICA Y ESTUDIANTES MATRICULADOS CON ALGÚN TIPO DE NEE POR REGIÓN, 2019.

Región	Inicial N° II.EE	Primaria N° II.EE	Secundaria N° II.EE	Total N° II.EE
Amazonas	73	273	126	472
Ancash	150	600	266	1016
Apurímac	98	279	159	536
Arequipa	98	329	167	594
Ayacucho	87	406	173	666
Cajamarca	204	1046	343	1593
Callao	49	96	58	203
Cusco	138	618	260	1016
Huancavelica	68	409	210	687
Huánuco	113	500	186	799
Ica	92	211	92	395
Junín	107	472	210	789
La Libertad	193	594	221	1008
Lambayeque	115	324	107	546
Lima Metropolitana	452	747	498	1697
Lima Provincial	88	319	176	583
Loreto	69	197	63	329
Madre de Dios	15	43	25	83
Moquegua	34	61	33	128
Pasco	39	161	75	275
Piura	241	704	314	1259
Puno	126	644	260	1030
San Martín	101	387	147	635
Tacna	47	82	50	179
Tumbes	33	80	48	161
Ucayali	32	102	42	176
Total general	2862	9684	4309	16855

EBR: Inicial (Escolaridad y no escolarización), Primaria y Secundaria

Fuente: Minedu -Censo Escolar 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

- Asimismo, las regiones que registran un mayor número de II.EE. de EBR de gestión privada que tienen estudiantes matriculados con NEE son: Lima Metropolitana (43,81%), Arequipa (6,78%), Piura (6,13%), La Libertad (5,92%) y Callao (5,18%).

Las regiones que registran un menor número de II.EE. de EBR de gestión privada que tienen estudiantes matriculados con NEE son: Pasco (0,18%), Amazonas (0,20%), Huancavelica (0,25%), Apurímac (0,32%) y Madre de Dios (0,34%).

Similar hecho ocurre con el número de instituciones educativas de gestión pública, en el ámbito privado se observa una reducción de 44,13% del número de instituciones educativas privadas con estudiantes matriculados con NEE, situación que hace suponer el alto índice de deserción escolar.

Tabla: II.EE de EBR DE PRIVADA Y ESTUDIANTES MATRICULADOS CON ALGÚN TIPO DE NEE POR REGIÓN, 2019.

Región	Inicial N° II.EE	Primaria N° II.EE	Secundaria N° II.EE	Total N° II.EE
Amazonas	2	5	2	9
Ancash	26	56	29	111
Apurímac	5	7	2	14
Arequipa	80	133	79	292
Ayacucho	6	17	11	34
Cajamarca	13	43	36	92
Callao	69	98	56	223
Cusco	29	69	37	135
Huancavelica	2	4	5	11
Huánuco	18	30	9	57
Ica	44	85	30	159
Junín	12	47	25	84
La Libertad	65	132	58	255
Lambayeque	55	104	61	220
Lima Metropolitana	578	828	479	1885
Lima Provincial	34	74	31	139
Loreto	2	19	13	34
Madre de Dios	4	9	2	15
Moquegua	8	17	9	34
Pasco	1	3	4	8
Piura	56	126	82	264
Puno	10	40	27	77
San Martín	4	20	5	29
Tacna	18	34	23	75
Tumbes	4	12	8	24
Ucayali	2	12	8	22
Total general	1147	2024	1131	4302

EBR: Inicial (Escolaridad y no escolarización), Primaria y Secundaria

Fuente: Minedu -Censo Escolar 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

- De acuerdo al Censo 2017, existen 756,499 personas con discapacidad en edad escolar (0-29 años), no obstante, la cantidad de estudiantes con discapacidad registrados el año 2020 de acuerdo al Ministerio de Educación fue de 83,221 en alguna modalidad de educación básica y técnico productiva, con lo cual la brecha de personas con discapacidad que no accede a la educación equivale al 88,9 % de esta población.

- Del cuadro, proporcionado por el Ministerio de Educación (febrero, 2023) se detallan los siguientes datos por regiones sobre la matrícula de estudiantes con discapacidad en la educación básica regular por nivel educativa:

**MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR POR NIVEL EDUCATIVO,
SEGÚN REGIÓN, 2018 - 2022**

REGION	2018				2019				2020				2021				2022			
	TOTAL	INICIAL	PRIMARIA	ECUNDARI	TOTAL	INICIAL	PRIMARIA	ECUNDARI	TOTAL	INICIAL	PRIMARIA	ECUNDARI	TOTAL	INICIAL	PRIMARIA	ECUNDARI	TOTAL	INICIAL	PRIMARIA	ECUNDARI
TOTAL	80,899	9,558	50,076	21,265	77,657	7,828	45,709	24,120	71,964	5,851	39,622	26,491	68,234	4,573	33,704	29,957	63,394	3,953	27,112	32,329
DRE AMAZONAS	1,707	144	1,093	474	1,647	131	958	558	1,551	110	814	627	1,452	84	689	679	1,294	69	527	698
DRE ANCASH	4,347	430	3,239	1,278	4,692	306	2,893	1,493	4,357	220	2,474	1,663	4,159	187	1,987	1,985	3,846	185	1,493	2,168
DRE APURIMAC	1,893	160	997	736	1,785	144	950	791	1,650	110	742	738	1,541	87	619	835	1,403	72	510	821
DRE AREQUIPA	2,548	370	1,528	650	2,471	282	1,468	721	2,335	231	1,301	803	2,203	169	1,157	877	2,069	147	946	976
DRE AYACUCHO	1,970	182	1,251	537	1,870	146	1,114	610	1,758	122	942	694	1,698	99	800	799	1,585	58	642	885
DRE CAJAMARCA	4,344	586	3,298	1,060	4,802	438	3,079	1,285	4,481	340	2,674	1,467	4,293	237	2,239	1,817	3,945	189	1,794	1,963
DRE CALLAO	2,079	304	1,253	522	1,985	254	1,121	610	1,772	160	963	649	1,532	129	777	726	1,498	99	641	758
DRE CUSCO	3,290	318	2,032	940	3,179	266	1,808	1,105	2,956	205	1,570	1,181	2,755	139	1,344	1,272	2,439	109	1,038	1,352
DRE HUANCAYELICA	2,478	248	1,568	662	2,387	187	1,440	760	2,246	127	1,268	851	2,142	91	1,064	987	1,976	58	821	1,097
DRE HUANUCO	2,886	318	1,962	606	2,776	244	1,792	740	2,608	180	1,558	870	2,586	140	1,372	1,074	2,471	89	1,164	1,218
DRE ICA	2,661	346	1,678	637	2,560	269	1,568	723	2,385	217	1,347	821	2,228	177	1,145	906	2,082	152	895	1,035
DRE JUNIN	2,932	308	1,856	768	2,803	257	1,709	837	2,591	187	1,590	874	2,522	167	1,323	1,032	2,395	175	1,123	1,097
DRE LA LIBERTAD	4,775	569	3,134	1,072	4,670	481	2,935	1,254	4,334	386	2,563	1,385	4,113	280	2,242	1,591	3,809	215	1,812	1,782
DRE LAMBAYEQUE	3,103	364	2,056	683	2,957	324	1,869	764	2,736	239	1,632	865	2,582	176	1,404	1,002	2,384	138	1,103	1,143
DRE LIMA METROPOLITANA	17,583	2,526	9,981	5,076	16,771	2,136	9,096	5,539	15,268	1,573	7,726	5,969	14,272	1,302	6,595	6,375	13,364	1,245	5,550	6,569
DRE LIMA PROVINCIAS	2,317	304	1,778	835	2,739	235	1,615	889	2,520	178	1,363	979	2,378	144	1,115	1,117	2,158	125	843	1,190
DRE LORETO	995	125	679	191	976	111	642	223	942	100	593	249	901	88	516	297	873	93	428	352
DRE MADRE DE DIOS	395	39	237	119	380	41	209	130	369	46	179	144	372	34	174	184	372	32	139	201
DRE MOQUEGUA	631	136	328	167	635	123	321	191	617	85	327	205	594	65	297	232	563	55	268	240
DRE PASCO	944	97	576	271	924	75	534	315	871	55	473	343	836	49	387	400	796	45	309	442
DRE PIURA	6,735	713	4,243	1,769	6,426	561	3,857	2,008	5,925	389	3,393	2,143	5,589	268	2,794	2,527	5,119	199	2,136	2,784
DRE PUÑO	3,198	299	2,001	898	3,091	239	1,769	1,083	2,886	170	1,492	1,224	2,748	134	1,285	1,329	2,525	118	994	1,413
DRE SAN MARTIN	2,304	284	1,526	514	2,179	215	1,372	592	2,045	151	1,209	685	1,945	104	1,045	796	1,827	83	844	900
DRE TACNA	304	173	502	229	918	171	491	256	910	145	448	317	890	129	412	349	847	100	368	379
DRE TUMBES	1,282	127	744	411	1,221	94	675	452	1,121	64	571	486	1,055	42	480	533	942	38	339	565
DRE UCAYALI	808	108	540	160	813	98	524	191	730	61	470	199	750	52	442	256	751	65	385	301

Fuente: SIAGIE actualizado al 06.02.2023. Ministerio de Educación

Información Proporcionada por el Ministerio de Educación

2.1.2. EL DIFÍCIL ACCESO DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR:

Los medios de comunicación del país han difundido una serie de denuncias sobre este problema. Aquí algunos testimonios de los padres de familia:

...No estamos capacitados para atender a su hijo"; "va a retrasar al grupo"; "los padres no van a querer"; "no sabemos cómo tratar a un niño con autismo"; "no contamos con la infraestructura adecuada". Esas son algunas de las excusas que la mayoría de colegios del país ponen para no recibir a niños con discapacidad. Los padres de estos menores han acudido no a uno ni a dos centros educativos... Han insistido con más de veinte planteles. Ante los continuos portazos, muchos desistieron... (Perú 21, 2020)⁵

El anterior párrafo, ha sido extraído de un medio de comunicación, la cual refleja la realidad, asimismo encontramos diversos titulares, como los siguientes:

- "Indecopi analiza problemática de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que usan servicios de educación básica regular"⁶. (Indecopi, 2023).
- "Muchas instituciones se niegan a asumir el reto de trabajar con una persona con discapacidad"⁷. (Radio Uno, 2022).
- "Colegios niegan educación a niños con habilidades diferentes"⁸. (Conexión Vida, 2020).
- "El Drama de la Educación Inclusiva"⁹. (Willax Noticias Edición Central, 2021).
- "Madre denunció que colegio le negó la matrícula a su hija con discapacidad"¹⁰. (RRP, 2018).

Se anexa testimonios de familias¹¹ publicadas en diversos medios, así como de distintas reuniones sostenidas con padres de familia y colectivos, los cuales confirman la discriminación que viven continuamente al buscar matricular a sus hijos en las instituciones educativas.

5 <https://peru21.pe/lima/defensoria-del-pueblo-colegios-niegan-matricula-a-menores-con-discapacidad-noticia/>

6 <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/693370-indecopi-analiza-problematika-de-ninos-ninas-y-adolescentes-con-discapacidad-que-usan-servicios-de-educacion-basica-regular>

7 <https://radiouno.pe/noticias/150528/muchas-instituciones-se-niegan-a-asumir-el-reto-de-trabajar-con-una-persona-con-discapacidad/>

8 <https://conexionvida.pe/2020/02/17/colegios-niegan-educacion-a-ninos-con-habilidades-diferentes/>

9 <https://www.youtube.com/watch?v=zQ1d7ul3GkU>

10 <https://rpp.pe/lima/actualidad/madre-denuncio-que-colegio-le-nego-la-matricula-a-su-hija-con-discapacidad-noticia-1108458>

11 Testimonios de familias https://drive.google.com/drive/folders/14sPqDAmXI_fsigSA5-eVt8ZhYIR8w6WK?usp=sharing

Reunión Despacho de la Congresista Milagros Jauregui De Aguayo, Colectivos y Familias de personas con discapacidad y la Defensoría del Pueblo (15.02.2023)

2.1.3. DOCUMENTOS NORMATIVOS SOBRE LAS VACANTES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA):

Como se indicó, el Ministerio de Educación está realizando esfuerzos para garantizar el acceso a la educación de los estudiantes con discapacidad, a través de distintas normas de rango ministerial, o Instructivos y Cartillas de Orientación.

Lamentablemente, las disposiciones en su contenido relacionado a las vacantes para los estudiantes con discapacidad no cuentan con un criterio uniforme, que ciertamente dicha variación ha venido afectando este derecho, así como no se tiene una fecha fija para su promulgación, por lo que los padres de familia, han tenido poco tiempo para ser informados de la asignación de vacantes y de los procedimientos que deben seguir.

A continuación, se consigna el detalle de estas normas:

- **Resolución Ministerial N°627-2016-MINEDU**¹²: (14.12.2016) Mediante la cual aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". En la página 20 hace referencia de las vacantes para estudiantes con discapacidad.
- **Resolución Ministerial N°657-2017-MINEDU**¹³: (22.12.2017) Mediante la cual aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas de la educación básica". En la página 14 hace referencia de las vacantes para estudiantes con discapacidad.
- **Resolución Ministerial N°712-2018-MINEDU**¹⁴: (21.12.2018) Mediante la cual aprueba la Norma Técnica Denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica". En la página 24 hace referencia de las vacantes para estudiantes con discapacidad.
- **Resolución Viceministerial N°220-2019-MINEDU**^{15 16 17}: (28.08.2019) Mediante la cual aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". En la página 17 hace referencia de las vacantes para estudiantes con discapacidad.

¹² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/173658/627-2016-MINEDU-15-12-2016-10-48-28-RM-N-627-2016-MINEDU.pdf?v=1532470009>

¹³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/152530/657-2017-MINEDU-27-11-2017-11-59-58-RM-N-657-2017-MINEDU.pdf?v=1591144712>

¹⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/263576/RM-N-712-2018-MINEDU.PDF.pdf?v=1545496138>

¹⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357188/RVM-N-220-2019-MINEDU-PARTE-I.pdf?v=1567456913>

¹⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357189/RVM-N-220-2019-MINEDU-PARTE-II.pdf?v=1567457163>

¹⁷ [RVM-N-220-2019-MINEDU-PARTE-III.pdf \(www.gob.pe\)](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357190/RVM-N-220-2019-MINEDU-PARTE-III.pdf)

- **Resolución Ministerial N°447-2020-MINEDU¹⁸:** (04.11.2020) Mediante la cual aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica". En la página 8 hacen referencia de las vacantes para estudiantes con discapacidad.
- **Resolución Viceministerial 273-2020-MINEDU¹⁹:** (17.12.2020) Mediante la cual se aprueba el documento normativo "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica". En la página 26 hace referencia sobre la asignación de vacantes por parte del directivo en base a las prioridades especificadas en el numeral V.6 de la Resolución N°447-2020-MINEDU.
- **Resolución Viceministerial 531-2021-MINEDU²⁰:** (23.12.2021) Mediante la cual se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno presencial y/o semipresencial, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbanos y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19". **En este documento no se aprecia sobre la reserva de vacantes para estudiantes con discapacidad.**
- **Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2022²¹:** (09.02.2022) En la página 17 hace referencia de las vacantes para los estudiantes con discapacidad.
- **Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023²²:** En la página 28 hace referencia de las vacantes para los estudiantes con discapacidad.
- **Otras normas:** La Cartilla para Matrícula para estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad 2021²³ y la Cartilla para Matrícula para estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad 2022²⁴

Pero es innegable que, a pesar de estas resoluciones y cartillas informativas, no se ha logrado el esperado ingreso de los estudiantes con discapacidad en los espacios educativos regulares, evidencia que es respaldada por las estadísticas, testimonios y

¹⁸ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1438186/RM%20N%C2%B0%20447-2020-MINEDU.pdf?v=1605112174>

¹⁹

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1654502/Resoluci%C3%B3n%20Viceministerial%20N%C2%B0%20273-2020-MINEDU.pdf?v=1612584157>

²⁰ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2652127/RM%20N%C2%B0%20531-2021-MINEDU.pdf?v=1640538170>

²¹ <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/2742637-instructivo-del-proceso-de-matricula-2022-en-la-educacion-basica>

²²

<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/8626/Instructivo%20con%20disposiciones%20espec%C3%ADficas%20para%20cada%20tipo%20de%20proceso%20de%20matr%C3%ADcula%20para%20el%20a%C3%B1o%20escolar%202023.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²³ <https://www.minedu.gob.pe/educacionbasicaespecial/pdf/cartilla-de-orientaciones-retorno.pdf>

²⁴ https://www.ugel09huaura.gob.pe/pdf/comunicado_17022021_1.pdf

denuncias públicas²⁵ de los padres de familia, así como de informes de la Defensoría del Pueblo y entre otros.

Al sociabilizar este proyecto a las entidades que tienen competencia, es probable que surja la pregunta **¿Es necesario contar con una Ley para realizar este cambio, teniendo en cuenta que existen documentos normativos anuales sobre el particular? Consideramos que la respuesta es: Si, es necesario**, motivo que sólo los documentos normativos no han dado el esperado cambio que urge. Si continuamos con ese mismo mecanismo, es probable que seguiremos perpetuando la exclusión.

2.1.4. EXPERIENCIA DE LOS APLICATIVOS PARA LOS CIUDADANOS:

La propuesta plantea que el MINEDU implemente un sistema, registro o aplicativo que consolide la información de todas las instituciones educativas públicas y privadas del país, de acceso público virtual que brinde información oportuna y actualizada del número en uso y disponibilidad de las vacantes para estudiantes con discapacidad de las escuelas.

Una alternativa viable podría ser el fortalecimiento del aplicativo existente, denominado **"Identicole"** agregando la **información actualizada del número en uso y de la disponibilidad de vacantes para los estudiantes con discapacidad**, de cada escuela pública y privada. Con la finalidad de que la información esté a la mano de los padres de familia que están en la búsqueda de escuelas para sus hijos.

En este punto, es importante acotar que nuestro país ha ido implementando el **Gobierno Electrónico** paulatinamente, lo que implica²⁶ la innovación y el uso de la tecnología para agilizar procesos, fomentar la competitividad del país y acercar el Estado a los ciudadanos. De igual forma, se incluye su labor para impulsar la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Para entender un poco más de esta tendencia, el e-government – como también se conoce- consiste en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el sector público, con la finalidad de mejorar, no sólo la practicidad y claridad en los procesos; también la participación de la población y su acceso a los servicios²⁷.

Se han dado avances significativos en la transparencia de la información para la toma de decisiones, tanto como para las políticas públicas como para la **ciudadanía**. A continuación, describiremos algunos sistemas en funcionamiento y de gran utilidad para la sociedad:

- **"Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos" del Ministerio de Salud**²⁸: Es una estrategia implementada desde la Dirección General de

²⁵ https://drive.google.com/drive/folders/14sPqDAmXl_fsqSA5-eVt8ZhYIR8w6WK?usp=share_link

²⁶ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/\\$FILE/3_pdfsam_libro_onpei.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0D6D8CA5D781070305257E9200775428/$FILE/3_pdfsam_libro_onpei.pdf)

²⁷ <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/que-es-el-gobierno-electr%C3%B3nico-y-cuales-son-sus-principales-barreras-en-el-peru>

²⁸ <https://consultorsalud.com/precios-de-medicamentos-disponibles-en-linea-para-los-peruanos/>

Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid) para presentar con transparencia los precios de los productos farmacéuticos disponibles en el país. Allí se encuentran los datos actualizados sobre las farmacias y boticas autorizadas para la venta y distribución de medicamentos. Los datos se revisan constantemente, los interesados encuentran los precios vigentes en el mercado.



- **“Camas de Hospitalización y UCI en el Sistema Nacional de Salud”** ²⁹: Es un Tablero de Monitoreo que consigna la información de disponibilidad de camas del sistema sanitario que es reportada por las IPRESS. Anteriormente este aplicativo web permitió conocer disponibilidad de camas hospitalarias para pacientes leves o moderados con COVID-19 en plena pandemia³⁰, lo que coadyuvó a que pacientes de personas que requerían camas hospitalarias lo ubicaran oportunamente.

[illegible]

²⁹ https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/dqos_disponibilidad_camas.asp

³⁰ Aplicativo web permite conocer disponibilidad de camas hospitalarias para pacientes leves o moderados con COVID-19 - Noticias - Programa Nacional de Inversiones en Salud - Gobierno del Perú (www.gob.pe)

2.1.5. PLATAFORMAS / SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

De igual forma es importante recalcar, que el Ministerio de Educación ha dado importantes avances con referencia al uso de las tecnologías de información para brindar un mejor servicio en la educación, como:

a) ESCALE - MINEDU³¹:

La Unidad de Estadística (UE) del Ministerio de Educación, ha desarrollado el Sistema Web Escale (Estadística de la Calidad Educativa) para el acceso y envío de información del sector.

ESCALE es un software que permite el acceso a datos estadísticos mediante módulos de consultas, visores de contenidos, mapas y descargas.



The screenshot shows the ESCALE web application interface. At the top, there is a header with the ESCALE logo, the Peruvian flag, and the text 'PERÚ Ministerio de Educación'. Below the header is a navigation bar with tabs: SERVICIOS, MAGNITUDES, INDICADORES, MAPAS, ARCHIVO DE DATOS, and ESTADÍSTICAS. The main content area is titled 'Servicios Educativos'. It contains a search bar and a list of filters for searching educational institutions. The filters include: Ubicación (DRE / UGEL), Tipo de Gestión (Pública de gestión directa, Pública de gestión privada, Privada), Nivel (Inicial, Primaria, Secundaria, Tercera, Superior), Forma de Atención (Escolarizada, No escolarizada), and Estado (Activo, Inactivo). There are also checkboxes for 'Publica de gestión directa', 'Publica de gestión privada', and 'Privada'. The interface is designed for searching and filtering educational data.

b) SIAGIE³²:

Es el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa, para todas las Instituciones públicas y privadas en todo el territorio nacional. Funciona como un aplicativo informático donde se registra la trayectoria del estudiante en el sistema educativo nacional. Es administrado por el Ministerio de Educación (Minedu) para gestionar, coordinar y supervisar toda la información de los procesos de asistencia, matrícula, notas y evaluaciones de los estudiantes.

³¹ <https://escale.minedu.gob.pe/documents/10156/4839652/Guia+ESCALE.pdf>

³² <https://portaleducacion.info/siagie/>



c) **Sistema de seguimiento y alerta para el retorno seguro – SARES³³:**

La pandemia de COVID-19 comenzó en 2020 y cerró escuelas en todo el mundo. En Perú, las escuelas estuvieron cerradas desde el 15 de marzo y los estudiantes comenzaron el regreso a mediados de 2021. En ese contexto, el Ministerio de Educación del Perú creó el Sistema de Seguimiento y Alerta para un Regreso Seguro (SARES) para el seguimiento del regreso en todo el país, que además dio seguimiento al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para reducir el riesgo de contagio de COVID -19 en las escuelas.



³³ <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/23989>

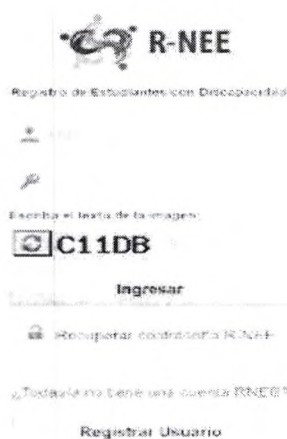
d) **Aplicativo AL COLE**³⁴:

La educación frente a la emergencia Sanitaria producto de la Pandemia por el COVID19, tuvo que emplear las tecnologías de información en muchos aspectos, por ejemplo de forma breve implemento el aplicativo denominado "Al Cole", que son solo tres semanas de lanzamiento, registró más de cinco mil descargas de padres de familia que desean obtener, de manera fácil y en tiempo real, información sobre las instituciones educativas que se encuentran aptas para el retorno a las clases presenciales, el avance del proceso de vacunación del personal educativo y los pasos para un retorno seguro.



e) **Guía R-NEE**³⁵:

El Registro de Estudiantes con Discapacidad (R-NEE) es una plataforma en línea que permitirá sistematizar la información correspondiente a los estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas seleccionadas, con la finalidad de garantizar la participación de estos estudiantes en las evaluaciones nacionales de logros de aprendizajes.



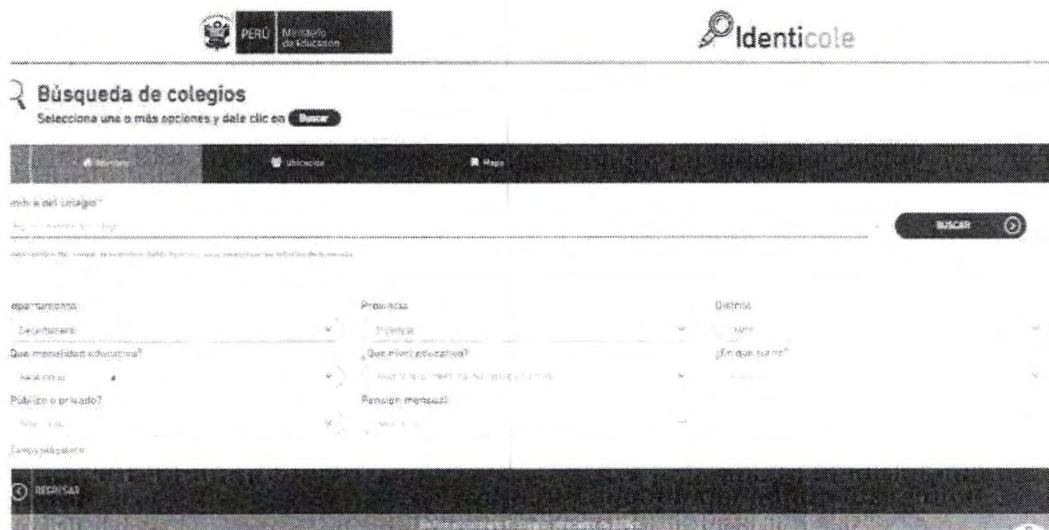
³⁴ <https://elperuano.pe/noticia/131157-aplicativo-alcole-del-minedu-supera-las-5000-descargas>

³⁵ <https://www.gob.pe/institucion/ugelpaita/informes-publicaciones/3253237-proceso-de-registro-r-nee-pasos-para-realizar-el-registro-de-estudiantes-con-discapacidad>

f) **IDENTICOLE:**

Esta herramienta digital ofrece información a las familias de todos los colegios públicos y privados a nivel nacional.³⁶

Fue desarrollado entre el MINEDU e IPAE, y publicado en setiembre de 2018, brindando información relevante de todas las instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional como, por ejemplo: nombre del director; datos de ubicación, cantidad de estudiantes, docentes y secciones, características de la infraestructura, equipamiento y conectividad de cada colegio, así como el costo de las pensiones para los colegios privados. También mostró por primera vez en un portal de acceso abierto, los logros de aprendizaje de cada colegio del país, a través de los resultados de las últimas dos Evaluaciones Censales de Estudiantes.³⁷



DE LA PROPUESTA DE LA IMPLEMENTACION UN REGISTRO DE ACCESO PÚBLICO VIRTUAL (APLICATIVO), DEL NÚMERO EN USO Y DISPONIBILIDAD DE VACANTES DESTINADAS A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Y PRIVADA:

Los sistemas informáticos o aplicativos que cuenta el Ministerio de Educación es una evidencia de la experiencia de los funcionarios de este sector, de las Unidades de Gestión Educativa y de las propias las instituciones educativas públicas y privadas en el buen uso de la tecnología.

Es necesario continuar adaptarse a los contextos y demandas sociales, como la que se vivió en plena pandemia, por ello es oportuno de un sistema, plataforma o registro virtual que permita a los padres de familia garantizar matricular a sus hijos con discapacidad en la educación básica regular.

³⁶ <https://identicole.minedu.gob.pe/>

³⁷ <https://www.ipae.pe/identicole-la-importancia-de-las-herramientas-digitales-para-mejorar-la-oferta-educativa/>

En tal sentido, si se cuenta con diversas bases de datos y el conocimiento necesario, es congruente implementar una herramienta digital, o potenciar el existente como el "identicole", conectándolo con los otros sistemas disponibles, y adicionar los campos necesarios **sobre el número de uso y de la disponibilidad de vacantes para estudiantes con discapacidad de cada institución educativa pública o privada**, información que estaría a disposición de los padres de familia y la sociedad en general.

2.1.6. OTROS REGISTROS EN EL ESTADO:

¿Y es necesario contar con un registro nacional que consigne el número de vacantes en uso y disponibles de vacantes para estudiantes con discapacidad por aula, en las escuelas públicas y privadas que estén determinadas por una Ley?. La respuesta es Sí, motivo que hace muchos años debió darse esta modalidad, no obstante, no se ha implementado, por lo cual con esta propuesta se espera que se garantice la creación, actualización y sostenimiento del sistema /registro / aplicativo.

Es necesario precisar que en el Estado existen los siguientes precedentes sobre creación de registros:

- **LEY N° 28970³⁸. LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (27.01.2007):** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), tiene por finalidad el registrar a aquellas personas que adeuden 03 cuotas sucesivas o alternadas, de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial. El objetivo es proteger los derechos fundamentales del alimentista ya sea menores de edad, adultos mayores o discapacitados, promoviendo el cumplimiento de una obligación alimentaria, cuya procedencia ha sido reconocida judicialmente, la información inscrita en este registro está destinada a salvaguardar a todas las personas afectadas por las deudas alimentarias, bajo los alcances de la Ley N° 28970.
- **LEY N° 30201³⁹. LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES JUDICIALES MOROSOS (28.05.2014):** Créase, en el órgano de gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Judiciales Morosos, en el que se inscribe, a solicitud del ejecutante, el incumplimiento de las acreencias originadas en resoluciones que declaran el estado de deudor judicial moroso en aplicación de los artículos 594 y 692-A, del Código Procesal Civil
- **LEY N° 31559⁴⁰. LEY QUE CREA EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO (12.08.2022):** Créase, en la Contraloría General de la República, el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos,

³⁸

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_redam/

³⁹ <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/normas/general/Ley%20N%2030201.pdf>

⁴⁰ <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-crea-el-registro-para-el-control-de-contratos-de-con-ley-n-31559-2095518-2#:~:text=1.1%20La%20presente%20ley%20tiene, en%20las%20entidades%20del%20Estado.>

investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado peruano, independientemente de la modalidad de contratación.

- **LEY N° 31677⁴¹. LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPE) ACREEDORAS DEL ESTADO (28.01.2023):** Se crea el Registro Nacional de las MYPE acreedoras del Estado con la finalidad de albergar información actualizada, ordenada y pública de las deudas vigentes y contingentes que mantienen las entidades del Estado con estas MYPE. Asimismo, se encarga al MEF la creación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de las MYPE acreedoras del Estado, así como su debida publicación.

2.1.7. PROPUESTA CONGRUENTE CON OTRAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

En el Congreso de la República en el periodo 2021-2026, Congresistas en atención a la problemática de las personas con discapacidad con relación a la salud, educación, trabajo y otros derechos, han presentado diversas iniciativas legislativas para dar solución, como, por ejemplo:

EN EL CAMPO LABORAL	
PL 02760/2022-CR ⁴² (03/08/2022) Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que amplía las causales de suspensión a los gobernadores y alcaldes por incumplir la cuota laboral a favor de las personas con discapacidad.
PL 02602/2022-CR ⁴³ (14/07/2022) Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad, para fortalecer los mecanismos de acceso a las cuotas de contratación laboral de las personas con discapacidad en el sector público y privado.
PL 01542/2021-CR ⁴⁴ (29/03/2022) Dictamen por Unanimidad En Agenda del Pleno	Ley que asegura el cumplimiento de la cuota laboral de las personas con discapacidad en el sector privado.
PL 01503/2021-CR ⁴⁵ (21/03/2022) Dictamen por Unanimidad de la Comisión de inclusión Social y Personas con Discapacidad- Dictamen por Unanimidad de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social En Agenda del Pleno	Ley que crea un programa de promoción laboral y determina la supervisión de la cuota de empleo para las personas con discapacidad.
PL 2990/2022-CR ⁴⁶ (07/09/2022) Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Ley que modifica la Ley 29973, ley general de la persona con discapacidad, a fin de fortalecer los mecanismos de contratación laboral de las personas con discapacidad en el sector público y privado.
PL 0602/2021-CR (14/07/2022) Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que modifica el inciso 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 29973, ley general de la persona con discapacidad, para promover y fortalecer la participación de las personas con discapacidad en el acceso a los puestos

⁴¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-crea-el-registro-nacional-de-las-micro-y-pequenas-em-ley-n-31677-2146514-2/#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,del%20Estado%20con%20las%20MYPE.>

⁴² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4261>

⁴³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2760>

⁴⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2602>

⁴⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1503>

⁴⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2990>

	laborales de la administración pública en condiciones de igualdad y de oportunidades
PL 02531/2021 (07/07/2022). Comisión de Justicia y Derechos Humanos Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que crea el artículo 323-a en el código penal, para penalizar a los funcionarios públicos y empleadores privados que incumplen la cuota de empleo para personas con discapacidad establecida en la Ley 29973, ley general de la persona con discapacidad.
EN EL CAMPO EDUCATIVO SUPERIOR	
PL 03718/2022-CR ⁴⁷ (30/11/2022) Comisión de Educación, Juventud y Deporte Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que garantiza el ingreso directo, la permanencia, progresión y titulación de las personas con discapacidad en universidades e institutos y escuelas de educación superior.
PL 03627/2022-CR ⁴⁸ (22/11/2022) Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Ley que modifica la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad, para impulsar el cumplimiento de la cuota de empleo en el sector público y privado.
PL 03355/2022-CR ⁴⁹ (19/10/2022) Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que modifica la Ley 29973, ley general de la persona con discapacidad, sobre el derecho a la educación.
PL 03072/2022-CR ⁵⁰ (15/09/2022) Comisión de Educación, Juventud y Deporte Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Ley que promueve la participación plena e inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior, en un marco de igualdad de oportunidades
PL 3898/2022-CR ⁵¹ (05/01/2023) Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Ley que modifica la Ley 28044, ley general de educación, sobre educación de personas con discapacidad
03743/2022-CR ⁵² 06/12/2022 Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Ley que regula la información oportuna de número de vacantes, pagos de matrícula y pensiones estudiantes de niños y adolescentes con discapacidad
Fuente: Congreso de la República ⁵³ Elaborado por el Despacho de la Congresista Milagros Jauregui de Aguayo	

2.1.8. OPINIONES DE SECTORES PÚBLICOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:

- **DEFENSORIA DEL PUEBLO**⁵⁴: "La Defensoría del Pueblo alerta que las prácticas de negación de matrícula y la exigencia de cobros adicionales constituyen barreras que discriminan a niños con discapacidad y terminan excluyéndolos del sistema educativo. Esta situación afecta a toda la población con discapacidad, especialmente a aquellas con menos recursos económicos."
- **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**: "...respecto del cumplimiento de la cuota de empleo por parte de las entidades del sector público. Estando a lo expuesto, resulta más bien pertinente que el Estado adopte medidas positivas en

⁴⁷ PL N° 03718/2022-CR ([congreso.gob.pe](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3627))

⁴⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3627>

⁴⁹ PL N° 03355/2022-CR ([congreso.gob.pe](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3072))

⁵⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3072>

⁵¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3898>

⁵² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3743>

⁵³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

⁵⁴ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-colegios-tienen-la-obligacion-de-reservar-vacantes-para-estudiantes-con-discapacidad/>

*beneficio de la población con discapacidad, a efectos que sus condiciones de empleabilidad mejoren."*⁵⁵.

Con respecto a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, se logrará trabajando previamente una verdadera inclusión educativa. Si no garantizamos las primeras bases de una inclusión, como pretendemos aspirar que se respeten las cuotas laborales, y sobre todo romper las estereotipas de contratar a personas con discapacidad en las empresas públicas y privadas.

- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):** Este importante organismo nos mencionan que la educación inclusiva es de prioridad, motivo que:
(1) La educación inclusiva produce mejores resultados de aprendizaje para todos.
(2) Todos los niños en entornos de educación inclusiva pueden beneficiarse socialmente. (3) La educación inclusiva es económicamente rentable.

2.1.9. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS EN LA PROPUESTA:

La participación de las familias es fundamental para lograr la verdadera inclusión, pues los padres de familia brindan apoyo a los docentes y promueven un ambiente propicio entre sus pares. La propia UNICEF⁵⁶ indica que la educación inclusiva es multisectorial y requiere la participación de diversos ministerios y de las partes interesadas. Las familias, especialmente aquellas organizadas en redes o asociaciones con frecuencia desempeñan un papel importante en la transición de los sistemas educativos hacia enfoques y políticas más inclusivos.

Por ello, es importante mencionar que para la presente propuesta legislativa se contó con la participación y aportes de diversos colectivos, familias de personas con discapacidad, educadores y especialistas, para la elaboración de la presente propuesta legislativa.

De toda la problemática expuesta, avalado por estadística, informes y testimonios de la exclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación, como de los argumentos que sostienen de la necesidad y de la viabilidad de la propuesta, se anexa el siguiente cuadro que tiene por intención consolidar lo anterior expuesto.

⁵⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NzYyODk=/pdf/928257-OFICIO-000492-20220826-3>

⁵⁶

<https://www.unicef.org/lac/media/7446/file/13.%20Participaci%C3%B3n%20de%20familia%20y%20comunidad.pdf>

LA EXPERIENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA ⁵⁷	PROPUESTA DE LOS PADRES DE FAMILIA	PROPUESTA LEGISLATIVA
En la práctica, el padre de familia afronta diversos obstáculos para que su hijo con discapacidad acceda a la educación básica regular, enfocándonos en el propósito de proyecto se identifica lo siguiente: - La información no veraz que refieren las escuelas privadas y públicas de las vacantes para estudiantes con discapacidad en uso y disponibles. - No existe un mecanismo público de verificar la información referida por las escuelas públicas y privadas. - Los padres de familia tienen que acudir a distintas escuelas hasta encontrar una que le brinde una vacante. (Se ha identificado por Defensoría del Pueblo que las familias han acudido hasta a 28 colegios para encontrar una vacante). Esta información ha sido corroborada por los testimonios de los padres y colectivos. - No existe un protocolo claro que indique al padre de familia como	- Tener una Ley clara y precisa del derecho y respeto a las vacantes para los estudiantes con discapacidad. - Información actualizada y sistematizada a nivel nacional, de las vacantes en uso y disponibles para estudiantes con discapacidad. - Incorporar a los colectivos y familias en los mecanismos de supervisión de las vacantes. - Promoción de la educación como un derecho y no un favor hacia los estudiantes con discapacidad.	LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y A LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD TÍTULO I Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer en el ámbito nacional medidas que promueven y garantizan el acceso de los estudiantes con discapacidad en la Educación Básica Regular y a la Educación Básica Alternativa en todo el país. Artículo 2. Finalidad de la Ley La presente ley tiene por finalidad promover y difundir la información del número de vacantes educativas en uso y disponibles para los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas públicas y privadas. Artículo 3. Acceso a la educación - Las instituciones públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y de Educación Básica Alternativa (EBA) asignan en cada año lectivo, dos vacantes como mínimo por aula, para estudiantes con discapacidad. - El Ministerio de Educación implementa y mantiene actualizado un registro de acceso público virtual (aplicativo), del número en uso y disponibilidad de vacantes destinadas a los estudiantes con discapacidad de cada institución educativa pública y privada. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Difusión de la Ley - El Ministerio de Educación se encarga de promover y difundir la presente ley a nivel nacional, entre el sector y la población, usando los medios y lenguajes predominantes en cada zona, así como los diferentes medios de comunicación para tal fin. El Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa y las instituciones educativas públicas y privadas publican en un lugar físico y en sus plataformas digitales, de forma visible y destacada, la presente norma. Igualmente, lo harán los hospitales y centros de salud del Ministerio de Salud, especialmente donde se efectúan diagnósticos y terapias de rehabilitación a las personas con discapacidad.

⁵⁷ https://drive.google.com/drive/folders/14sPgDAmXl_fsjgSA5-eVt8ZhYIR8w6WK?usp=share_link

corroborar la información vertida por la escuela pública y privada, sobre las vacantes para estudiantes con discapacidad. (Anteriormente se señalaba en un documento del MINEDU que las escuelas entregaban un documento al padre de familia y este lo corroboraba con la UGEL). - Desconocimiento de muchas escuelas privadas sobre la educación inclusiva, por lo que han referido a los padres de familia que "ellos no reciben estudiantes con discapacidad". - Escaso conocimiento y empoderamiento a los padres de familia sobre los derechos a la educación de sus hijos con discapacidad.		b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, especialmente a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), tienen la responsabilidad de promover y difundir esta ley. c) El Ministerio de Educación elabora y difunde por diversos medios distintos materiales sobre el proceso de matrícula de los estudiantes con discapacidad, así como los procedimientos que debe realizar el padre de familia o tutor para constatar la información brindada por la institución educativa pública o privada; así como el proceso para realizar la queja o denuncia en caso se vulnere el derecho al acceso a una vacante. SEGUNDA: Mecanismos que garanticen el cumplimiento de la asignación de las vacantes: a) El Ministerio de Educación, así como el Instituto de Defensa del Consumidor (INDECOP) supervisan a las instituciones educativas públicas y privadas el cumplimiento de la asignación de las vacantes para los estudiantes con discapacidad. Igualmente, establecen y aplican las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente ley. b) El Ministerio de Educación informa del cumplimiento de esta ley, a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, en el mes de marzo de cada año, así como de las sanciones impuestas a las instituciones públicas y privadas que no la hayan acatado. c) El Ministerio de Educación apertura espacios de participación a las asociaciones y a las familias de los estudiantes con discapacidad para la vigilancia del cumplimiento de la asignación de vacantes a los estudiantes con discapacidad, así como para promover la sensibilización de funcionarios públicos, autoridades educativas, profesores y padres de familia, en el derecho de los estudiantes con discapacidad para acceder a la educación básica regular y a la educación básica alternativa. d) El Observatorio Nacional de la Discapacidad publica la información y estadística actualizada de los avances de la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad, así como las directivas que genere la presente ley. TERCERA: Protección de datos personales. En el registro actualizado de acceso público virtual (aplicativo), del número en uso y disponibilidad de vacantes destinadas a los estudiantes con discapacidad, se protege su identidad, de conformidad con la ley de protección de datos personales. CUARTO: Reglamentación El Ministerio de Educación implementa el registro de acceso público virtual (aplicativo) en el plazo de 60 días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley. Igualmente, adecúa sus directivas sobre esta materia en el lapso de 90 días calendario.
Fuente: Recopilación de Testimonios y sugerencias de padres de familia con hijos con discapacidad. Elaborado por el Despacho de la Congresista Milagros Jauregui de Aguayo		

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al tesoro público sino por el contrario complementa un marco legal existente en nuestro país, para garantizar que las persona con discapacidad accedan al derecho a la educación en sus diversos niveles.

De igual forma, se ha identificado a los siguientes grupos de intereses o actores relacionados a la propuesta legislativa, siendo:

- El Estado
- Sector Educación
- Sector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Sector Salud
- Persona con Discapacidad y su familia
- Sociedad

Se ha realizado a continuación el cuadro resumen del análisis de costo – beneficio:

Sectores Involucrados	Costo	Beneficio
• El Estado • Sector Educación • Sector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables • Sector Salud • Persona con Discapacidad y su familia • Sociedad	Dar cumplimiento a la norma propuesta. Crear aplicativo o fortalecer el aplicativo "IDENTICOLE"	Los beneficios son diversos y se traducen a: • Que las personas con discapacidad accedan a la educación. • Al acceder a la educación, se accede a otros derechos. • La comunidad docente y estudiantil se beneficia en compartir con estudiantes con necesidades educativas especiales. • Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias. • Ahorros significativos al Estado en otorgar pensiones por desprotección. • Sociedad más sensibilizada con la discapacidad. • Mejores proyecciones para cumplir con la cuota laboral de las personas con discapacidad. • Y entre otros.

Se considera oportuno precisar lo siguiente:

Sobre los Beneficios: Garantizar la inclusión educativa de las personas con discapacidad, son innumerables como los descritos en el cuadro anterior:

Sobre los Costos:

- **Costos de adecuación**

Como en toda norma, se tienen costos de adecuación a ella, Tanto las escuelas públicas y privadas, unidades de gestión educativa y sectores involucrados tendrán que adecuarse a la norma y cumplir con ciertos estándares. Por otro lado, el propio Ministerio de Educación se tendrá que adecuar a ciertos procedimientos por la Ley, cuando sea aprobada.

- **Costos directos:**

Al contemplarse actividades de promoción, difusión entre otras, el costo de estas medidas se financia con recursos presupuestales propios del Ministerio de Educación y los sectores involucrados. Sin embargo, al igual que los costos indirectos, este gasto coadyuva a la a garantizar la inclusión educativa de las personas con discapacidad.

Se considera oportuno mencionar la siguiente información extraída del **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**⁵⁸:

Justificación ECONÓMICA: es económicamente rentable

Existen poderosos argumentos económicos en favor de la educación inclusiva, en particular a lo relativo a la reducción de la pobreza y de costos de la educación.

Reducción de la pobreza: La falta de educación adecuada sigue siendo el factor de riesgo principal de la pobreza y la exclusión de todos los niños con y sin discapacidad. Sin embargo, para los niños con discapacidad el riesgo de caer en la pobreza debido a la falta de educación puede ser mayor que el de los niños sin discapacidad. Los niños con discapacidad que son excluidos en la educación están prácticamente condenados a ser pobres a largo plazo y de por vida, de modo que se convierten casi inevitablemente en una carga económica para la sociedad y sus familias. Según el Banco Mundial, "la discapacidad se asocia con la pobreza a largo plazo en el sentido de que los niños con discapacidad tienen menos probabilidades de acceder el capital humano que les permitiría generar mayores ingresos en el futuro". Como es bien sabido, la no participación en la economía de las personas con discapacidad repercute en una disminución del producto interno bruto (PIB). Se estima que la cifra del PIB mundial que se pierde debido a la discapacidad es de entre USD 1,71 billones y USD 2,23 billones anualmente, lo que corresponde entre el 5,35% y el 6,97% del PIB mundial total. Es importante reconocer que todos los niños incluidos aquellos con discapacidad, son contribuidores activos, no cargas de la sociedad, y que proporcionarles una educación inclusiva de calidad en el largo plazo puede reducir su dependencia y promover su potencial económico.

Costo de la educación: Según la UNESCO, "cuesta menos establecer y mantener escuelas que educan juntos a todos los niños que mantener un sistema complejo de diferentes tipos de escuelas que se especializan en los distintos grupos de estudiantes". Un informe de la OCDE de 1999 calculó que los costos medios de segregar a los niños con discapacidad en escuelas especiales eran entre siete a nueve veces mayores que los de ubicarlos en aulas de educación general. Una investigación más reciente reveló que los costos de la educación especial per cápita eran alrededor de 2,5 veces más altos que los de la educación regular. Esto se explica principalmente por los salarios de los docentes, ya que el coeficiente docentes/estudiantes es más alto en las escuelas especiales. En las escuelas inclusivas esta cifra se redujo a 2, aunque existe una variación considerable entre los distintos países. Esta investigación demuestra que crear

⁵⁸ <https://www.unicef.org/eca/sites/unicef.org/eca/files/2019-05/Cuademillo%201.pdf>, Pagina 25 y 26

y mantener escuelas que educan a todos los niños juntos puede ser menos costoso que establecer un sistema complejo de diferentes tipos de escuelas especializadas en diferentes grupos de niños y niñas.

2.1.9. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

El derecho a la educación se encuentra cimentada en diversos instrumentos normativos, tanto nacionales como internacionales, todos ellos con rango constitucionales. La Constitución Política del Perú reconoce a la persona derechos relacionados a la educación y establece obligaciones estatales y privadas para garantizar el acceso a la educación.

En suma, el Estado peruano se encuentra en la obligación de garantizar la educación para todos sin ningún tipo de discriminación.

La normativa al respecto:

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- La Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- La Ley N 28044, Ley General de Educación y su respectivo reglamento.
- Entre otras.

Claro está, que las leyes actuales amparan y promueven el derecho a la educación. La Constitución Política del Perú señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, establece los deberes del Estado y de los padres de familia para que los niños y adolescentes ejerzan su derecho a la educación: la familia tiene el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo; mientras que el Estado debe asegurar, por un lado, que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de "limitaciones mentales o físicas", y, por otro lado, debe priorizar a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. (Defensoría del Pueblo, 2019)⁵⁹.

IV. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa, respeta las normas existentes en nuestro país, siendo concordando con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, garantizando el

⁵⁹ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

acceso a la educación a los estudiantes con discapacidad en todas las instituciones educativas públicas y privadas.

Esta propuesta normativa es importante debido a que promueve y favorece un complemento en materia educativa, constituyendo así un valioso instrumento legal para la promoción al acceso a la educación a las personas con discapacidad.

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación directa con la onceava, treceava y dieciseisava política de Estado del Acuerdo Nacional⁶⁰, siendo la siguiente:

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza: Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras.

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte: Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud: Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes.

⁶⁰ Acuerdo Nacional. Políticas del Estado. <https://www.acuerdonacional.pe/>

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento: Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023, aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023⁶¹, como:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social:

- Política de Estado 10: Reducción de la pobreza
- Política de Estado 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación
- Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte
- Política de Estado 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y Protección de la niñez, la adolescencia y la juventud

Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente:

- Política de Estado 24: Afirmación de un estado eficiente y transparente
- Política de Estado 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento

⁶¹ Diario El Peruano. (25.10.2022). Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>